



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real
DEMANDANTE	CARMEN MYRIAM SÁNCHEZ DE CARDONA
DEMANDADOS	LUZ ELENA CARDONA HENAO Y O.
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00271 00
DECISIÓN	Resuelve. Niega solicitud. Pone Conocimiento.

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandada, respecto de vincular por pasiva a la señora FRANCY YANETH ARISTIZÁBAL VÁSQUEZ, se precisa indicar que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2440, 2452 y 2453 del Código Civil, no resulta procedente la vinculación solicitada por cuanto no nos encontramos ante un litisconsorcio necesario.

Visto lo anterior, no se accede a tal pedimento.

Así mismo, resulta improcedente la solicitud de retracto y negativa del embargo decretado sobre el bien inmueble hipotecado, si se tiene en cuenta la naturaleza del proceso conforme a lo establecido en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, atendiendo propiamente a este último en la disposición especial consagrada en su regla I, inciso 3°.

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de las partes la respuesta procedente de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN –ZONA NORTE, respecto del bien inmueble objeto de la garantía real.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce191cc60ed10e4fb06b07fc6be758b26647639eb1f038f8c89c1d21791d2e83**

Documento generado en 13/07/2022 10:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>